



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0118

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 25 de Enero de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE FIJA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CEREMONIA SOLEMNE Y LUGAR DE ACONTECIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL “JUSTO SIERRA MÉNDEZ, MAESTRO DE AMÉRICA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

**C. LIC. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y numeral 2 de la Ley que instituye el Premio Estatal “Justo Sierra Méndez, Maestro de América”; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Diciembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 48, de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche que contiene la Ley que instituye el Premio Estatal “Justo Sierra Méndez, Maestro de América”, cuyo artículo 2 señala que el premio se concederá anualmente y se entregará el 26 de enero, fecha del aniversario del natalicio del Maestro de América;

Que el artículo 2 citado en el párrafo que antecede, especifica que la entrega del premio se realizará en ceremonia solemne cuyas características y lugar de acontecimiento serían fijados por el Gobernador por lo que, en cumplimiento de esta última disposición, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** La ceremonia solemne de entrega del Premio Estatal “JUSTO SIERRA MÉNDEZ, MAESTRO DE AMÉRICA” correspondiente al año 2016, se realizará a las once horas del día veintiséis de enero del presente año, en las instalaciones del Centro de Convenciones “Campeche XXI”, salones 2, 3 y 4.

**SEGUNDO:** La ceremonia de premiación se desarrollará de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación de las Autoridades.
2. Interpretación del Himno Nacional.
3. Proyección del Vídeo Biográfico de la Gral. Brig. M.C. Clementina Espínola Zetina.
4. Intervención del C. Mtro. Erasmo Redondo Domínguez, Mantenedor de la Ceremonia.
5. Entrega del Premio Estatal “Justo Sierra Méndez, Maestro de América”, año 2016 a la Gral. Brig. M.C. Clementina Espínola Zetina, por parte del Gobernador del Estado.
6. Mensaje de la Gral. Brig. M.C. Clementina Espínola Zetina.
7. Interpretación del Himno Campechano.
8. Clausura de la Ceremonia.

**TERCERO:** La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Cultura, ambas de la administración pública estatal, deberán fomentar la difusión de la ceremonia de premiación a través de los principales medios de comunicación en la Entidad.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, derogándose todas aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas, del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del mismo.

**Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.**

**LIC. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ, SECRETARIO DE CULTURA.- RÚBRICAS.**

---

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de **Surtimiento de Recetas de Medicamentos a los Usuarios del Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio" Y atender las necesidades complementarias del Hospital de Cd. del Carmen y de Escarcega**, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-003-2016**

Partida 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-003-2016	\$ 4,500.00	29/01/2016 09:00 horas	29/01/2016	29/01/2016 12:00 horas	05/02/2016 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	PARTIDA UNICA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche Seguro Popular.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Enero del 2016 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román. CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 05 de Febrero del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román, CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 1A de las bases
- Plazo del servicio: 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2016
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE ENERO DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA, EL ADMINISTRADOR.- RÚBRICA.**

## H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

## CERTIFICACION

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO, DE FECHA JUEVES CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MISMA QUE EN SU PUNTO DE ACUERDO SEPTIMO, A LA LETRA DICE.- SEPTIMO: UNA VEZ PRESENTADO EN FORMATO IMPRESO EL LOGO Y LEMA DISTINTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE 2015-2018, EL PLENO LO APROBO POR UNANIMIDAD, MISMO QUE ES EL SIGUIENTE:



## Imagotipo

**"H. Ayuntamiento de Hopelchén" 2015-2018**

El logotipo reúne elementos característicos del municipio. Como elemento central podemos observar la torre del reloj emblema que decora el frente de la iglesia desde el año 1911. Tras él tenemos un sol que abraza con tonos cálidos la tierra de Hopelchén, que de ella nacen los plantíos de maíz, recurso vital del municipio, como de igual forma lo es la miel, importante recurso de la región, que es representado por unos hexágonos que desbordan un par de gotas.

## Isotipo

La tipografía empleada para el nombre de "Hopelchén busca el equilibrio entre los colores destellantes del imagotipo, y dándole una solides y formalidad usando un negro sólido y letras de estilo "Sans" con ligeras curvaturas y remates rectos; haciendo un estilo de jerarquía tipográfica siendo "Hopelchén" el de mayor peso, seguido por el "Slogan" que hace un ligero juego de colores para darle ritmo, por último pero en un orden centrado esta en letras "light" (línea delgada) el título del Ayuntamiento y su período de gestión.

## Color

La paleta de colores:

Negro: *para el titulo y fechas de gestión (gris para el juego tipográfico del slogan)*

Verde: *en la primera línea del slogan y en las mazorcas de maíz*

Rojo y naranja: *para el son en un amanecer y la miel.*



**Imagotipo**

**DIF Hopelchén**

El símbolo maneja de forma iconográfica y abstracta una familia en un estado de júbilo y sin pretender una clasificación de género los tres cuerpos tienen el mismo porte haciendo de esta familia una mención de igualdad y equidad en la familia, de esta forma podemos interpretar a un padre, madre e hijo o hija, todos floreciendo de la raíz que les da ese impulso y formación en este caso el DIF.

**Isotipo**

La tipografía empleada son las mismas, empleadas en el logotipo del H. Ayuntamiento de Hopelchén, y manejadas de la misma manera y jerarquía. Solo los colores varían ya que se sustituye el negro sólido del título por un gris intenso.



**Imagotipo**

**Identidad Chenera**

En este Imagotipo se reúnen un gran número de simbolismos propios de las manos artísticas de la entidad de Chenes, el más notable es una mención a todas las mujeres artesanas, por ello encontramos como elemento central y de mayor tamaño a una mujer joven de rasgos mayas y huipil floreado, rodeada de una flor morada y otra amarilla, propias de los bordados y flores silvestres, detrás de ellas nos encontramos con la mazorca de maíz producto primo de

la identidad, en el centro inferior se puede observar una abeja melipona y debajo de ella una dorada miel. Como último elemento tenemos un rebozo con el color más usado entre las pobladoras del municipio.

#### Isotipo

Las tipografías empleadas se posicionaron en forma circular por encima y debajo de la imagen. Manejando dos estilos, la primera en "scrip" para darle una sensación más humana, y la inferior con una fuente más sólida para hacer más notoria la palabra "Chenera" la cual es la que se desea posicionar.



#### Imagotipo de estilo artístico

Para conmemorar el 57 aniversario de Hopelchén se han explotado los elementos que más hemos explotado para posicionar Hopelchén dentro y fuera del municipio. Como en esta celebración se conmemora una variedad de granos de maíz estos han sido representados a lo ancho del símbolo del reloj acompañado de los 5 pozos, mismos que le dan el nombre a "Hopelchén".

Un juego de tipografías en "trajan" conforma el título del aniversario.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO LA PRESENTE **CERTIFICACION** EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

Sin más por el momento, me despido cordialmente, Quedando de Usted S.A.S.S.

**VOCACIÓN DE SERVICIO.- OPORTUNIDADES PARA TODOS.- PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.-**  
**RÚBRICA.**

---



*Secretaría del H. Ayuntamiento*

**Asunto:** Certificación de Acuerdo de Cabildo.

**Exp.:** SHA'2016

#### H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXVI, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA QUE EL DÍA DOMINGO **24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, EN LAS LOCALIDADES DE VICENTE GUERRERO, GENERAL ORTIZ ÁVILA, DZACABUCHÉN, CIUDAD DEL SOL, LA JOYA, LA NORIA, EL PORVENIR, HALTUNCHÉN, SAN JOSÉ CARPIZO II, AQUILES SERDÁN (CHUINÁ), JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CERRITO), SAN PABLO PIXTUN, NUEVA ESPERANZA, CANASAYAB, EL ZAPOTE, NAYARIT DE CASTELLOT, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, VALLE DE QUETZALCÓATL, ULUMAL, MAYATECUM I Y MAYATECUM II; **14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, EN LAS LOCALIDADES DE PUNTA XEN, VILLA MAR, VILLA DE GUADALUPE, SAN MIGUEL, SAN JUAN CARPIZO, CAÑAVERAL, CHILAM BALAM, MOCH COHUÓ, PROVIDENCIA, AH KIM PECH, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, KUKULKÁN, SANTA CRUZ DE ROVIRA, NUEVO MICHOACÁN, MOQUEL, SAN ANTONIO DEL RÍO, MIGUEL ALLENDE, YOHALTÚN, NUEVO PARAÍSO Y CHACCHEITO; Y **13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, EN LAS LOCALIDADES DE REVOLUCIÓN, MIGUEL COLORADO, CANTEMÓ, VENUSTIANO CARRANZA, DZIBALCHÉ DE CASTELLOT, BUENAVENTURA, CARLOS SALINAS DE GORTARI, CORONEL ORTÍZ ÁVILA, PIXOYAL, CINCO DE FEBRERO, LÁZARO CÁRDENAS, NUEVA ESPERANZA I, SAN ANTONIO YACASAY, LÓPEZ MATEOS, ARRELLANO, SANTO DOMINGO KESTÉ, SAN JOSÉ CARPIZO I Y PARAÍSO; PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PERMANEZCAN CERRADOS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 A LAS 16:00 HORAS; EN VIRTUD DE REALIZARSE EN ESOS DÍAS, EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES EN CADA UNA DE LAS AGENCIAS; **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA COMUNICADO EN LAS LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL DE AGENTES MUNICIPALES; **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.-** CÚMPLASE, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

#### **CERTIFICO:**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA No. 710 (015) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS VEINTE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.**



*Secretaría del H. Ayuntamiento*  
**Asunto:** Certificación de Acuerdo de Cabildo.  
Exp.: SHA'2016

#### H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXVI, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA QUE LA CREDENCIAL DE ELECTOR SEA EL DOCUMENTO OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, ÚNICO, PARA VOTAR EN LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO EL DÍA DOMINGO 24 DE ENERO, 14 DE FEBRERO Y 13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA QUE EL LISTADO DE VECINOS NO INCLUIDOS EN EL PADRON DE LA ELECCIÓN DE AGENTES, SE CONFORME DE HASTA TREINTA ESPACIOS POR MESA RECPTORA DE VOTACIÓN, PARA AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS Y/O APAREZCAN EN EL PADRON DE VECINOS DE LA ELECCIÓN, QUE TENGAN CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA LOCALIDAD EN EL QUE SE CELEBRA LA ELECCIÓN. **CUARTO:** SE AUTORIZA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA COMUNICADO EN LAS LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL DE AGENTES MUNICIPALES; **QUINTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEPTIMO.-** CÚMPLASE; MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

#### CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA No. 710 (015) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS VEINTE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.**



*Secretaría del H. Ayuntamiento*  
**Asunto:** Certificación de Acuerdo de Cabildo.  
Exp.: SHA'2016

#### H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXVI, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LA ATRIBUCIÓN DISPUESTA EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 56 FRAC. V, SOMETO A SU APRECIABLE CONSIDERACIÓN LA INICIATIVA DE COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN Y LAS H. JUNTAS MUNICIPALES DE SEYBAPLAYA, HOOL, SIHOCHAC Y CARRILLO PUERTO; **SEGUNDO.-** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN QUE SE OTORQUE PLENO RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ AL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL; **TERCERO.-** QUE SE ESTABLEZCA SU USO OBLIGATORIO COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ALGÚN TRÁMITE Y/O SERVICIO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ACREDITAR EL DOMICILIO DEL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, Y LAS H. JUNTAS MUNICIPALES DE SEYBAPLAYA, HOOL, SIHOCHAC Y CARRILLO PUERTO; **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **QUINTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO.-** CÚMPLASE. MISMA QUE FUE ANALIZADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

#### CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA No. 709 (014) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS QUINCE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.**

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 7273

EXPEDIENTE No 461/14-2015/1C-I

**ADRIANO CARPIZO HERNÁNDEZ**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y EL LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADRIANO CARPIZO HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SOLÍS el C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, **en consecuencia, SE PROVEE: 1)** Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Adriano Carpizo Hernández, amén que no pudo ser emplazado a juicio el antes referido en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se declara la ignorancia del domicilio de Adriano Carpizo Hernández, es por ello que se ordena emplazarlo a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le

concede el termino de quince días para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS: 1)** Se tiene por presentado a los licenciados **Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Ruben Dzib Roblero**, apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, pasada ante la fe del notario público, licenciado Alfredo Caso Velázquez titular de la notaria pública número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México.

**2)** Demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** a los ciudadanos **ADRIANO CARPIZO HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SOLÍS**, mismos que puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en EL PREDIO MERCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA CALLE QUINCE, MANZANA TRECE DE LA UNIDAD HABITACIONAL MOCH-COHUO I, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN ENTRE LA CALLE SESENTA Y CINCO Y CALLE CATORCE, CÓDIGO POSTAL 24443.

**Y de quien se le reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.**

*Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.*

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

**SE PROVEE:** 1) Se reconoce al licenciado Carlos Humberto Hurtado Sosa y licenciado Carlos Ruben Dzib Roblero, como apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que acreditan su personalidad fehacientemente, esto de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, esto para los efectos legales a que haya lugar.

2) Se admite el domicilio ubicado en el local número cuatro de la plaza balance sobre avenida tormenta entre avenida casa de justicia y calle las flores del INFONAVIT las flores de esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- De igual forma, se admite como asesor técnico al licenciado Gabriel David Chan Quiab, esto de conformidad con el artículo 49 incisos A y B del código de procedimientos civiles del estado en vigor, nombrándolo como representante común.

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del **Código Civil del Estado** en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **se admite la demanda de cuenta**.

5).- Luego entonces fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema CONEX respectivo y márquese con el número **461/14-2015/1° C-I**.

6).- Asimismo, comisionese a la central Actuarios, para efectos de que esta Autoridad a su vez se sirva emplazar a los ciudadanos **ADRIANO CARPIZO HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ SOLÍS**, mismos que tiene su domicilio ubicado en EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO DE LA CALLE QUINCE, MANZANA TRECE DE LA UNIDAD HABITACIONAL MOCH-COHUO I, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN ENTRE LA CALLE SESENTA Y CINCO Y CALLE CATORCE, CÓDIGO POSTAL 24443, haciéndole la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurran ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

7).- Requiráse a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía. Asimismo si en la diligencia de

notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con la deudora, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.

8).- Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por el compareciente toda vez que no es el momento procesal oportuno, asimismo se reserva de girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hasta en tanto se anexe recibo de pago correspondiente. En el mismo sentido expídase las copias simples a las que hace alusión el concursante, autorizando para recibirlas a las personas señaladas en su libelo de cuenta. Asimismo se ordena la devolución de la copia certificada de la escritura pública número veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, pasada ante la fe del notario público, licenciado Alfredo Caso Velázquez titular de la notaria pública número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México.

9).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA**

LICENCIADA MARTHA LORENA DÍAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA LORENA DÍAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE ENERO DE 2016.- *P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**No. DE FOLIO: 7198**

**EXPEDIENTE No 460/11-2012/1C-I**

**GEORGINA AQUINO MATIAS.-**

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y NULIDAD DE TITULO, PROMOVIDO POR MIGUEL GARCIA FRIEDRICHSEN APODERADO LEGAL DE CONCEPCION PUERTO CAAMAL, EN CONTRA DE OSCAR LEON HORTA, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS: 1)** Con lo de cuenta, **en consecuencia, SE PROVEE: 1)** Se tiene por presentado al C. MIGUEL GARCIA FREDERICHSEN, apoderado legal de la C. Concepción Puerto Caamal con su instancia de

cuenta, mediante el cual solicita se notifique mediante edictos a la C. GEORGINA AQUINO MATIAS, en tal virtud y toda vez que hasta la presente fecha no ha sido posible el emplazamiento de dicha persona, y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C. GEORGINA AQUINO MATIAS,** en tal sentido emplácese a la demandada publicando en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el auto de fecha treinta de mayo del dos mil catorce y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días, concediéndole quince días al citado demandado para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviera a partir de la última publicación ordenada líneas arriba:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

**VISTOS: 1).**- Se tiene por presentada a la LICENCIADA LORENA MAY HURTADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL, con su oficio de cuenta mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de fecha catorce de Agosto de 2013 y su respectiva notificación. En consecuencia, SE PROVEE: 1).- Glosese el expediente provisional original al segundo cuaderno del expediente original, mismo que se encontraba en apelación en la Sala Civil de este H. Tribunal, para que obre conforme a derecho.-

2).- Como lo informa la LICENCIADA LORENA MAY HURTADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL en el cual nos envía copia certificada de la sentencia de fecha catorce de Agosto de 2013 y su respectiva notificación, dictada por la Sala Civil en autos del Toca numero 568/12-2013, S.C., relativo al recurso de apelación interpuesto por el C. MIGUEL GARCÍA FRIEDERICHSEN, parte ACTORA, en contra de la sentencia de fecha tres de Junio de 2013 dictada en el expediente 460/11-2012/1C-I la cual se revoco y se ordeno dejar sin efecto todo lo actuado con posterioridad al acto que admitió la contestación de demanda del C. OSCAR LEON HORTA, mediante el cual se ordeno a esta autoridad reponer el procedimiento, en los términos establecidos para ello, en tal virtud y siendo de que la parte actora ha señalado el domicilio de las CC. GEORGINA AQUINO MATIAS Y GUADALUPE SEGOVIA o también conocida como GUADALUPE SEGOVIA GOMEZ, para ser llamadas a juicio, en tal virtud se admite la demanda también en contra de ellas.-

3).- Toda vez que el actor en su escrito de fecha veintisiete de Agosto del 2013, señalo domicilio donde pueden ser emplazadas a juicio las demandadas CC. GEORGINA AQUINO MATIAS Y GUADALUPE SEGOVIA o también conocida como GUADALUPE SEGOVIA GOMEZ, el cual se tiene por transcrito como si a la letra se insertará.-

4).- Se admite la demanda promovida por el C. MIGUEL GARCÍA FRIEDERICHSEN en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA Y LA NULIDAD DE TÍTULO, en contra de CC. GEORGINA AQUINO MATIAS Y GUADALUPE SEGOVIA o también conocida como GUADALUPE SEGOVIA GOMEZ, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a Juicio en el domicilio señalado líneas arriba.-

Y de quien se le reclaman las prestaciones que señala en su líbello de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

5).- Se reconoce la personalidad del LICENCIADO MIGUEL GARCÍA FRIEDERICHSEN como apoderado legal de CONCEPCIÓN PUERTO CAAMAL, toda vez que lo acredita con la escritura pública número 210, pasada ante la fe del notario público número 54 del Estado de Campeche de igual forma se le reconoce la misma personalidad a HECTOR GUILLERMO MARTÍNEZ CONTRERAS, DINORAH ZAPATA NARVAEZ Y FELIPE DE JESUS LEON NARVAEZ; así mismo se admite el domicilio designado por el demandante para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Andador Camelia manzana 24 lote 34 B de Framboyanes de esta ciudad.-

6).- En consecuencia SE ADMITE LA DEMANDA en referencia.-

7).- Por lo tanto, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios a fin de que se sirva emplazar a las demandadas en el domicilio CALLE SIN NUMERO, EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA DEL MUNICIPIO

DE CHAMPOTON, CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 103.00 METROS, POR EL SUR MIDE 90.00 METROS; POR ESTE MIDE 120.00 METROS Y POR EL OESTE MIDE 150.00 METROS; CADA UNO CON LAS COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN: AL NORTE, SUR Y ESTE COLINDAN CON EL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION; AL OESTE CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANASTACIO ORTEGA Y CONCEPCION GARMA Y CALLE SIN NUMERO DE POR MEDIO, con las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuentan con un término de **SEIS DÍAS** para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren.-

8).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

9).- Todo lo anterior de conformidad con los artículos 96, 48 y 40 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, 802, 815, 820, 842, 843, 848, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los artículos 111, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, y 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

10).- Acumúlese lo anterior para que obre conforme a derecho de conformidad con el numeral 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y**

**FIRMA LA LICENCIADA MARTHA LORENA DIAZ PINELO, JUEZ EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADELAIDA CABALLERO LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

Para ello, *se anexa a dicho oficio, el CD que contenga el presente proveído así como también con los requerimientos establecidos por el Periódico Oficial del Estado*, para efectos de realizar la respectiva publicación.

2) acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho esto de conformidad con el artículo 60 fracciones VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.- *P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**No. DE FOLIO: 7199**

**EXPEDIENTE No 430/14-2015/1C-I**

**APODERADO LEGAL Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA A LA PERSONA MORAL CRESES UNIDOS PARA CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.-**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE

CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERESES Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA PROMOVIDO POR RICARDO CARDENAS HERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE JOSÉ LUÍS CACHON BALAN; EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRESES UNIDOS PARA CRECER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos y, 2) el escrito del licenciado CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, mediante el cual solicita se notifique y emplace a la parte demandada por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. En consecuencia **SE PROVEE:** 1) Como lo solicita el licenciado CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA en su memorial de cuenta y observándose de autos que existen oficios de diversas dependencias, en las cuales comunican que no se logro localizar domicilio alguno del Apoderado Legal y/o quien legalmente represente a la persona moral CRESES UNIDOS PARA CRECER, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** del antes mencionado, luego entonces, publíquese por tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar el presente auto al Apoderado Legal y/o quien legalmente represente a la persona moral CRESES UNIDOS PARA CRECER, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada y emplazar con el proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, otorgándole el termino de quince días para que de contestación a la demandad incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere, que en su parte conducente a la letra dice:-

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** 1) Con el estado que guardan los presentes

autos y, 2) el escrito de CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, mediante el cual solicita se le reconozca su personalidad como apoderado del actor y nombra asesor técnico. En consecuencia **SE PROVEE:** 1) Como lo solicita CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA en su memorial de cuenta, de conformidad con en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce al antes nombrado el carácter con el que se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de JOSÉ LUÍS CACHON BALAN, tal y como lo acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 121 de fecha tres de julio de dos mil catorce, ante la fe del licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo, Titular de la Notaría Pública número 23, de Chetumal, Quintana Roo (ver fojas 9 a la 11).-

2) Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el segundo retorno de la calle 108, por calle 108, manzana E, número 03, Infonavit Mártires del Río Blanco, de la colonia Santa Lucia, c.p. 24024, de esta ciudad.-

3) Se hace del conocimiento a CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA que no es procedente admitir como asesor técnico al licenciado RICARDO CARDENAS HERNÁNDEZ, toda vez que de autos se observa que el antes mencionado tiene reconocida su personalidad en la presente causa como apoderado legal de JOSÉ LUÍS CACHON BALAN, máxime que dicha personalidad no le a sido revocada, por consiguiente resulta innecesario admitirlo como asesor técnico.-

4) De igual manera se hace del conocimiento a RICARDO CARDENAS HERNÁNDEZ y CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA que según nuestra legislación procesal no se puede litigar conjuntamente, en atención a lo previsto por el numeral 46 del Código Procesal, por lo que por economía procesal se les previene por el termino de tres días contados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente auto, para que nombren representante común, evitando así la pluralidad de las promociones y que se multipliquen los trámites procesales y quizá hasta hagan imposible la secuela del procedimiento, apercibidos que transcurrido dicho termino sin manifestación alguna el suscrito Juez nombra al representante común de los apoderados legales de JOSÉ LUÍS CACHON BALAN.-

5) Ahora bien, toda vez que de autos se observa que RICARDO CARDENAS HERNÁNDEZ se ratifico del contenido y firma de su escrito inicial de demanda, en tal virtud, de conformidad con los numerales 2135,

2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2283, 2292, 2293 y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 259, 261, 262, 263, 266, 271 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se admite la demanda** presentada por RICARDO CARDENAS HERNÁNDEZ, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERESE Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA**, en contra de la persona moral denominada CRESES UNIDOS PARA CRECER, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

6) Luego entonces, túrnense los presentes autos a la central de actuarios, para efectos de que se sirva notificar y emplazar a la persona moral denominada CRESES UNIDOS PARA CRECER, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, por conducto de REYNALDO ESCOBAR TUN en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y/o quien la represente legalmente, en el domicilio ubicado en la calle Trigésima Séptima, manzana XLIX, lote 58, entre calle Vigésima Cuarta y Vigésima Segunda, del Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá, de esta ciudad, haciéndole entrega de las copias de traslado de ley para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, de conformidad con el numeral 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

8) Se le hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y

cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2) En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado que a la letra dice:

**Artículo 15.-** En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y autenticado por la autoridad emisora y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad.-

En caso de que dicho documento no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se hará la devolución del mismo para que realicen los cambios pertinentes.-

El contenido de los documentos cuya publicación sea solicitada, será responsabilidad del peticionario.-

**Artículo 16.-** todos los documentos que deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado deberán presentarse por los interesados en la Dirección, mediante oficio con firma autógrafa del solicitante, a través de los siguientes medios:

I.- En versión impresa con firmas autógrafas de quien emite; y

II.- En archivo electrónico, en un respaldo magnético que contenga el documento a publicar con el tipo de letra Arial, número 10, interlineado sencillo y sin sangrías.-

En caso de que el solicitante se encuentre obligado a publicar su información en un plazo determinado, deberá entregar su documentación a más tardar cinco días hábiles antes de que deba realizarse dicha publicación.-

Gírese atento oficio por conducto de la central de actuarios al Director del Periódico Oficial del Estado para que se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del termino señalado líneas arriba, por lo que adjúntese a dicho oficio una versión

impresa con firmas autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 60 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ANA LUISA SERRANO CHIN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 106/14-2015/IP-II**

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 106/14-2015/IP-II,, instruido en contra de MOISES MENDOZA ALEJO, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por la C. DULCE MARIA PALMA GARCIA; el día catorce de enero del año dos mil Dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ahora bien, se hace ver que el domicilio proporcionado por la Encargada del Subcentro Carmen del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la C. DULCE MARÍA PALMA GARCÍA, es el mismo que obra en autos, y del análisis que se hace de autos con respecto a dicha persona, se tiene que no fue posible la localización de la misma, así como en vista de haberse agotado todos los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia de la denunciante, dado que con respecto a las demás dependencias no se obtuvo resultados favorables para que proporcionaran su domicilio actual, luego entonces se tiene como domicilio desconocido, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno

del Estado, se cita a la C. PALMA GARCÍA para que comparezca ante este Juzgado, para llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al término de ésta se desahogue el Careo Constitucional y Procesal con el inculpado, MOISÉS MENDOZA ALEJO, la cual se llevarán a cabo el día y hora que a continuación se plantea:

- VEINTIDÓS del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS, a las NUEVE horas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.**

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas del día de hoy catorce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 81/13-2014/IP-II**

Le hago saber que en el Expediente marcado bajo el número 81/13-2014/IP-II instruido en contra de RAMÓN LOPEZ LOPEZ por el delito de ABUSO SEXUAL y ROBO CON VIOLENCIA denunciados por PATRICIA ALEJANDRA VALLEJO LANDA. el día ocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ahora bien, dado lo señalado por la Actuaría Interina adscrita a este Juzgado, en la cédula de notificación señalada líneas arriba, luego entonces, se tiene que no fue posible notificar a la denunciante VALLEJO LANDA, tal como se desprende en líneas arriba, así como del análisis que se hace de autos, se tiene que no fue posible la localización de la antes mencionada, así como en vista de haberse agotado todos los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia de la misma, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del

Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, notifíquese a la denunciante en comento los puntos resolutive de la sentencia condenatoria de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, los cuales a la letra dice:

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de ABUSO SEXUAL y ROBO CON VIOLENCIA, previstos y sancionados por los artículos 168, 184 fracción I, 185, 188, 189 y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciados por PATRICIA ALEJANDRA VALLEJO LANDA.

**SEGUNDO:** El ciudadano RAMÓN LOPEZ LOPEZ, es plenamente responsable del delito de ABUSO SEXUAL y ROBO CON VIOLENCIA, previstos y sancionados por los artículos 168, 184 fracción I, 185, 188, 189 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciados por PATRICIA ALEJANDRA VALLEJO LANDA.

**TERCERO:** Se impone al sentenciado RAMON LOPEZ LOPEZ, por la comisión del hecho delictuoso como pena por el delito de ABUSO SEXUAL una pena de UN MES de prisión y multa de CIENTO DIAS de salario mínimo vigente en la entidad que asciende a la cantidad de \$6, 377.00 (seis mil trescientos setenta y siete 00/100 M.N) y por lo que respecta al delito de ROBO CON VIOLENCIA a una pena de UN AÑOS SEIS MESES de prisión y multa de VEINTE DIAS de salario mínimo vigente a la comisión del hecho punible que asciende a la cantidad de \$1,275.40 (mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N), por lo que sumados ambos delitos, así como las multas impuestas dan como resultado UN AÑO SIETE MESES y multa de CIENTO VEINTE DIAS de multa que a razón de \$63.77 (Son sesenta y tres pesos 77/100 M.N.) hacen un total de \$ 7,652.40 (siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N), el cual tiene derecho de solicitar alguno de los beneficio que señala los artículos 98, 99 o 105 del Código Penal del Estado, en virtud de lo expuesto en el considerando quinto del presente fallo.

**CUARTO:** Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Procuraduría General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se

implementen los mecanismos idóneos de protección de agraviada PATRICIA ALEJANDRA VALLEJO LANDA ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, en virtud de lo expuesto en el considerando sexto del presente fallo.

QUINTO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 57, 58 y 59 del Código Penal del Estado, se le suspende los derechos políticos al ciudadano RAMON LOPEZ LOPEZ, desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derecho una vez que concluya la compurgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe la autoridad ejecutora.

SEXTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y termino que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito.

SEPTIMO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes.

OCTAVO: Asimismo, y dado de que las partes no hicieran manifestación alguna, respecto a la vista que se les diera en el auto de termino constitucional y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber a los sentenciados que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales.

NOVENO: Notifíquese y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA.

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las quince horas del día de hoy doce de octubre de dos mil quince.

LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: Que la presente foja (1), coincide en todos y cada uno de los puntos del proveído de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal número 81/13-2014 instruido al C. RAMON LOPEZ LOPEZ por el delito de ABUSO SEXUAL y ROBO CON VIOLENCIA, previstos y sancionados por los artículos 168, 184 fracción I, 185, 188, 189 y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciados por PATRICIA ALEJANDRA VALLEJO LANDA; Así mismo hago constar que las firmas que calzan en dicho auto corresponden a la Juez que emitiera dicho proveído y Secretaria de Acuerdos que certifica. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche a las once horas del día doce de enero de dos mil dieciséis.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 74/11-2012/IP-II**

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 74/11-2012/IP-II, instruido en contra de LUIS ALBERTO LABORDE DE LA CRUZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por los CC. EUDALDO JOSE PEREZ PEREZ Y EDSON JOSE PEREZ CRUZ; el día Diez de Diciembre del año dos mil quince, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior y al no tener un domicilio exacto de las CC. Yesica del Carmen Rió Jiménez y Montserrat Jazmín Laborde de la Cruz y dado que se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Inspección Judicial con Carácter de Reconstrucción de Hechos a su cargo, es por que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

- EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 55 NUMERO 126 ENTRE CALES 62 Y 64 DE LA COLONIA MORELOS.

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de las CC. Yesica del Carmen Rió Jiménez y Montserrat Jazmín Laborde de la Cruz, se procederá al desahogo de la diligencia con la asistencia únicamente del C. José Julián Domínguez Soler.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las once horas del día de hoy doce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 52/14-2015/IP-II**

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 52/14-2015/IP-II, instruido en contra de CHARLY DEL JESUS LABORDE DE LA CRUZ, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. MIGUEL CERINO SANCHEZ; el día dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior y como en autos se aprecia que se desconoce el domicilio del denunciante C. MIGUEL CERINO SANCHEZ, por tal motivo y para que este quede debidamente notificado de la resolución del veintinueve de septiembre del dos mil quince, misma que en su punto resuelve dice:

**PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción III, 188, 189 y 29 fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, denunciado por el C. MIGUEL CERINO SANCHEZ.

**SEGUNDO:** El ciudadano C. CHARLY DEL JESUS LABORDE DE LA CRUZ, es plenamente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción III, 188, 189 y 29 fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, denunciado por el C. MIGUEL CERINO SANCHEZ.

**TERCERO:** Se impone al sentenciado C. CHARLY DEL JESUS LABORDE DE LA CRUZ, tomando como base el delito de robo con violencia previsto y sancionado en el artículo 184 fracción III, 188, 189 y 29 fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, como pena **seis años, tres meses de prisión y multa de ciento veinticinco días de salario**, y concluirá el día **uno de mayo de dos mil veintiuno**, la cual deberá purgar en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.- Por lo que en virtud de lo anteriormente señalado y tomando en cuenta la pena impuesta, al hoy sentenciado, se le hace saber que no tiene derecho alguno a los beneficio consagrados en los artículos 97 y 105 del Código Penal del Estado vigente.

**CUARTO:** Se CONDENA al sentenciado C. CHARLY

DEL JESUS LABORDE DE LA CRUZ, al pago de la reparación de daño material, de la cantidad de \$40,347.60 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), dicha cantidad deberá pagarse al C. MIGUEL CERINO SANCHEZ Y/O CELENE DEL ROCIO CERINO HERNANDEZ Y/O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, dadas las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

**QUINTO:** Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y termino que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito.

**SEXTO:** Y toda vez que el sentenciado se encuentra recluso en el centro de reinserción social, de conformidad con el numeral 323 del Código de procedimientos penales del estado, remítase mediante oficio al director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57,58 y 59 del Código Penal del Estado en vigor, se le suspende los derechos políticos al sentenciado C. CHARLY DEL JESUS LABORDE DE LA CRUZ, desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derecho una vez que concluya la purgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe el ejecutivo del Estado.

**OCTAVO:** Asimismo, y dado de que las partes no hicieran manifestación alguna, respecto a la vista que se les diera en el auto de termino constitucional y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber a los sentenciados que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales.

**NOVENO:** Notifíquese y Cúmplase.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas del día de hoy doce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-  
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 34/13-2014/IP-II**

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 34/13-2014/IP-II, instruido en contra de los CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ, FABIAN ADRIAN SALAZAR, RICARDO PEDRERO SANTO, JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOCER y/o JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOCER y STHEFANY JANETH PASARON JIMENEZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION CON VIOLENCIA EN PANDILLA, denunciado por los CC. NELY VADILLO; el día catorce de Diciembre del año dos mil quince, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Lo anterior, dado que en autos se aprecia que se desconoce el domicilio de los denunciados los CC. NELY VADILLO SHIELS Y RAFAEL ARMANDO HERRERA MORALES, por tal motivo y para que estos queden debidamente notificados de la resolución del treinta de noviembre del dos mil quince, misma que en su punto resuelve dice:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 en relación al 186, 188, 189, 193 fracción XII última parte, 194 primera parte, y 29 fracción III del

Código Penal del Estado vigente, denunciado por los CC. NELY VADILLO SHIELS y RAFAEL ARMANDO HERRERA MORALES.

SEGUNDO: Los ciudadanos CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ, FABIAN ADRIAN JIMENEZ SALAZAR (A) EL NEGRO, JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER Y/O JHONATAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER y RICARDO PEDRERO SANTOS, son plenamente responsables del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 en relación al 186, 188, 189, 193 fracción XII última parte, 194 primera parte, y 29 fracción III del Código Penal del Estado vigente, denunciado por los CC. NELY VADILLO SHIELS y RAFAEL ARMANDO HERRERA MORALES.

TERCERO: Se impone a los sentenciados CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ, FABIAN ADRIAN JIMENEZ SALAZAR (A) EL NEGRO, JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER Y/O JHONATAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER, y RICARDO PEDRERO SANTOS, tomando como base el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 en relación al 186, 188, 189, 193 fracción XII última parte, 194 primera parte, y 29 fracción III del Código Penal del Estado vigente, una pena de tres años, nueve meses de prisión y multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la fecha de la comisión del delito, a razón de de 61.38 la cual hace la cantidad de \$3,069.00 ( TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), los sentenciados los CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ Y FABIAN ADRIAN JIMENEZ SALAZAR, concluirá su pena el día nueve de septiembre del año dos mil diecisiete, del mismo modo los sentenciados PEDRERO SANTOS Y JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER Y/O JHONATAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER, concluirán su pena el día diez de septiembre del año dos mil diecisiete, la cual deberá compurgar en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución. Asimismo se les hace saber a los hoy sentenciados que no tienen derecho alguno a los beneficios consagrados en los artículos 97, 98 y 105 del Código Penal del Estado vigente, en virtud de las razones señaladas en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO: Se absuelve a los sentenciados CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ, FABIAN ADRIAN JIMENEZ SALAZAR (A) EL NEGRO, JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER Y/O JHONATAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER, y RICARDO PEDRERO SANTOS, al pago de la reparación del daño material por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN

CON VIOLENCIA con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción IV Constitucional, así como los artículos 39, fracción I y II, 40 fracción I, 42, 43 y 45 del código penal del estado en vigor, al no ser procedente la solicitud realizada por el agente del Ministerio Público a favor de los CC. NELY VADILLO SHIELS y RAFAEL ARMANDO HERRERA MORALES, por la cantidad de \$ 408,900.00 (CUATROCEINTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dadas las razones señaladas en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y termino que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos, el ciudadano Actuario adscrito.-

SEXTO: Y toda vez que el sentenciado se encuentra recluso en el centro de reinserción social, de conformidad con el numeral 323 del Código de procedimientos penales del estado, remítase mediante oficio al director del Centro del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.-

SEPTIMO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III y 42 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57,58 y 59 del Código Penal del Estado en vigor, se le suspende los derechos políticos a los sentenciados CC. CARLOS IVAN MEDINA RAMIREZ, FABIAN ADRIAN JIMENEZ SALAZAR (A) EL NEGRO, JONATHAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER Y/O JHONATAN EMMANUEL PACHECO ALCOGER y RICARDO PEDRERO SANTOS, desde el momento en que la presente resolución cause ejecutoria, por lo que una vez ocurrido ello gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derechos una vez que concluya la compurgación de la pena de prisión impuesta, esto en el lugar que designe el ejecutivo del Estado.

OCTAVO: Asimismo, y dado de que las partes no hicieron manifestación alguna, respecto a la vista que se les diera en el auto de termino constitucional y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber a los sentenciados que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en

vigor, tiene tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las once horas del día de hoy catorce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-  
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 133/13-2014/IP-II**

Le hago saber que en el Expediente marcado bajo el número 133/13-2014/IP-II instruido en contra de JOSE ALFREDO HERNANDEZ LEYVA por el delito de ROBO denunciado por NELSON GUATEMALA NATO, el día trece de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Por lo antes expuesto, del contenido del exhorto 83/14-2015/1P-II se observa que la dependencia del Instituto Nacional Electoral del estado de Veracruz refiere el domicilio ubicado en: Calle Linda Vista número 8 A del Ejido de Tacoteno de Minanital Veracruz mismo domicilio que obra en autos y del cual se plasmara como referencia en el citado exhorto por lo que es de comprenderse que no se logra obtener un domicilio diverso del que ya obra en autos; y siendo que es necesario que el C. Nelson Guatemala Nato sea notificado de la resolución de fecha siete de abril de dos mil quince por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo Segundo en relación con el

99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor **se ordena notificar al denunciante Nelson Guatemala Nato** la sentencia condenatoria dictada al procesado Jose Alfredo Hernandez Leyva relacionado en la causa penal 133/13-2014/P-II por el delito de Robo; misma que en sus puntos resolutive dice:

“...EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de ROBO, previsto y sancionado por los artículos 184 Fracción I, 185, y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, que fuera denunciado por el C. NELSON GUATEMALA NATO.

**SEGUNDO:** Se encuentra acreditada la plena responsabilidad del C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ LEYVA en la comisión del delito de ROBO, previsto y sancionado por los artículos 184 Fracción I, 185, y 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, que fuera denunciado por el C. NELSON GUATEMALA NATO.

**TERCERO:** Se condena al sentenciado JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ LEYVA a una pena de SEIS MESES DE PRISION, y multa de VEINTE días de salario mínimo vigente en la fecha de la comisión de los hechos, a razón de \$63.77 (son: sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), lo que hace un total de \$1,275.40 (son mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por la comisión del ilícito.- Y dado que el encausado se encuentra privado de su libertad desde el día veinte de agosto de dos mil catorce, tal y como obra en autos a través de la comparecencia del C. Abraham del Jesús Chan Ramírez, agente de la Policía Estatal Preventiva (visible a foja 17-21), ante el órgano investigador, es por lo que se le da por compurgada la pena de prisión y multa impuesta, por lo que gírese la correspondiente boleta de excarcelación al Director del Centro de Reinserción Social en esta ciudad para su inmediata libertad.

**CUARTO:** Se ABSUELVE al sentenciado JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ LEYVA al sentenciado al pago de la reparación de daño material proveniente del delito de ROBO, lo anterior en virtud de lo expuesto en el considerando octavo de esta resolución.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se

le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

**SEXTO:** Siendo que ninguna de las partes manifestara inconformidad alguna en su oportunidad, se les tiene por no opuestas a la publicación de sus datos.

**SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las doce horas del día de hoy quince de enero de dos mil dieciséis.-

LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL**

**EXPEDIENTE:** 46/14-2015/2P-II

**C. DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH.-**

**DOMICILIOS: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 46/14-2015/2P-II, Instruido en contra de SAMUEL DE LA CRUZ VELAZQUEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. LUIS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**Ciudad del Carmen, Campeche a cinco de enero del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** con la certificación de la Secretaria de Acuerdos de diciembre del dos mil quince, en la que se aprecia que no compareció la C. DEYSI DEL CARMEN LÓPEZ NAHUATH a las diligencias fijadas en autos. Con el escrito del C. José Sauri Sosa, Estafeta asignado a la oficialía de partes de la Secretaria General de Acuerdos, por medio del cual devuelve el oficio 1105/2P-II/15-2016, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince en el que se remitió cedula de notificación a la C. DEYSI DEL CARMEN LÓPEZ NAHUATH, toda vez que no los quisieron recibir en el Periódico Oficial del Estado en virtud de no estar sellado; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor acumúlese a los autos el escrito para que obre conforme a derecho corresponda.

Tomando en consideración la certificación de la Secretaria de Acuerdos de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, en la que se aprecia la inasistencia de la C. DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH, a las diligencias fijadas en autos y toda vez que el C. JOSE SAURI SOSA, Estafeta asignado a la oficialía de partes de la Secretaria General de Acuerdos, devolviera el oficio 1105/2P-II/15-2016, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, en la que se remitió cedula de notificación al Periódico Oficial del Estado, para efectos de notificar a la C. DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH, que debería comparecer el dieciocho de diciembre del dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos, para llevar a cabo la diligencia de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION, y al termino de este CAREOS CONSTITUCIONAL Y PROCESAL con el acusado SAMUEL DE LA CRUZ VELAZQUEZ, lo anterior en virtud de que no los quisieron recibir en el Periódico Oficial del Estado por no estar sellado dicho oficio. En consecuencia cítese de nueva cuenta a la **C. DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH**, para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional el día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIESISEIS a las nueve horas con treinta minutos**, para efectos de desahogar las diligencias antes señaladas líneas arriba.

Por lo anterior y toda vez que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificada la C. DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH; procédase a notificarle lo anteriormente señalado por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ellos remítase al C. Director del Periódico Oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **DEYSI DEL CARMEN LOPEZ NAHUATH**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de Enero del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.-RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA DOCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 46/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A SAMUEL DE LA CRUZ VELAZQUEZ, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL**

**SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL.**

**EXPEDIENTE:** 96/14-2015/2P-II

**C. ADRIAN CORDOVA MORALES.-**

**DOMICILIOS: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 96/14-2015/2P-II, Instruido en contra de CARLOS ANTONIO JIMENEZ GARCIA y OTRO, por considerarlos probables responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CULPOSO, denunciado por el C. GARANTE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD y MARIA DEL CARMEN CALDERON HERNANDEZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**Ciudad del Carmen, Campeche a once de enero del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Se tiene por recibido el oficio número 3013/2015 signado por el LIC. JORGE ENRIQUE ZEPEDA GONZALEZ, Fiscal Adscrito, mediante el cual adjunta el oficio de localización de domicilio de fecha diez de diciembre del dos mil quince, firmado por el LIC. RODOLFO PECH CHI, 2Do. Comandante de la Agencia Estatal de Investigación, en el que informa que se avoco a la localización de la Península de Atasta, que comprende desde el puente Zacatal hasta Nuevo Campechito, límites con el estado de Tabasco, preguntando en las casas que se encontraban abiertas, refiriendo vecinos de dichas comunidades, no conocer a nadie con el nombre de ADRIAN CORDOVA MORALES, y que debido a que la carretera del Golfo comprende aproximadamente 60 kilómetros, se encontraban con casas cerradas y casas deshabitadas motivo por el cual acudieron a la Junta Municipal de Atasta en donde se entrevistaron con el Presidente de la Junta de nombre JULIO CASTELLANOS CARRILLO, quien consultó con sus Regidores, los cuales manifestaron no conocer a nadie con el nombre de ADRIAN CORDOVA MORALES y que las casas en el poblado de Atasta no están numeradas, motivo por el cual fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado; y con la manifestación del Fiscal Adscrito en la diligencia de notificación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la que manifiesta que dio cumplimiento a la prevención mediante oficio 3013/2015 de fecha de presentación ante oficialía de parte el dieciséis de diciembre de dos mil quince; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del

Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien dado lo manifestado por el Fiscal de la Adscripción en la diligencia de notificación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, se tiene por cumplimentado el requerimiento hecho por auto de fecha tres de diciembre de dos mil quince, y dado lo señalado en el informe rendido por el 2Do. Comandante de la Agencia Estatal de Investigación, en el que señala los motivos por el cual le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado, aunado a que se han agotado los medios de alcance para realizar la búsqueda y localización del C. ADRIAN CORDOVA MORALES, tal y como se ordenó en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, sin que ninguna de las dependencias a las que se le requirió información encontrara registro alguno en donde pueda ser localizado el antes mencionado; por tal motivo y toda vez que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado el **C. CORDOVA MORALES**; procédase a notificarle al **C. ADRIAN CORDOVA MORALES** por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante este Juzgado, el día **SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, a las **NUEVE HORAS**, para efectos de que se desahoguen las diligencias de TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION, y al termino de este CAREO CONSTITUCIONAL con el acusado CARLOS ANTONIO JIMENEZ GARCIA, apercibiéndole que en caso de no comparecer la persona antes citada se procederá en proveído posterior a decretar careos supletorios tal como lo señala el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estad, haciéndose constar que la ampliación de declaración no se desahogara, pero su testimonio inicial será valorada como corresponda al momento de dictar sentencia definitiva; lo anterior de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al C. Directos del Periódico Oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **ADRIAN CORDOVA MORALES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de Enero del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA DOCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 96/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A CARLOS ANTONIO JIMENEZ GARCIA Y DAVID MORALES GUILLERMO, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**EXPEDIENTE: 125/14-2015/2P-II**

**C. JORGE LUIS GÓMEZ ALEJANDRE.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 125/14-2015/2P-II, Instruido en contra de AMILBER DIAZ ZURITA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por la C. LUCIA ALEJANDRE BLANCO, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche, a doce de Enero del dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Con la manifestación del Lic. Jorge Enrique Zepeda González, Fiscal Adscrito, de fecha catorce de diciembre del presente año, mediante el cual manifiesta que la representación social no tiene conocimiento del domicilio de la clínica Médica del I.M.S.S y solicita se le envíe oficio al I.M.S.S, de esta Ciudad ya que fue quien dio el informe solicitado. Téngase por recibido el oficio número ZCAR/ORAO-684/15, remitido por el C. LIC. Oscar Román Azezquita Ojeda, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que después de haber hecho una revisión minuciosa en su base de datos no se encontró domicilio alguno del C. Jorge Luis Gómez Alejandre; **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, glósele a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Por otra parte y dado a lo que señala el representante social en la diligencia de notificación de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, no es procedente lo que solicita en relación a que se gire oficio a la Unidad Médica del I.M.S.S. de esta Ciudad; toda vez que de acuerdo a lo señalado en el numeral 211 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, es al órgano técnico a quien le corresponde la carga de la prueba ya que el C. **JORGE LUIS GOMEZ ALEJANDRE**, es testigo de cargo, es por ello que habiéndose agotado los medios legales y humanos por parte de este órgano Jurisdiccional para localizar el domicilio del ateste GOMEZ ALEJANDRE,

de conformidad con el artículo 99 y 221 del Código Adjetivo Penal del Estado, se ordena a la C. Actuaría de la Adscripción, lleve a cabo la notificación del C. **JORGE LUIS GOMEZ ALEJANDRE**, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a los términos del numeral 25 de la convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1º y 17 Constitucional, por lo que en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de que reciba el presente expediente, deberá remítase al **C. Director del Periódico oficial del Estado**, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancia de ellos en autos de haber dado cumplimiento a lo ordenado, para tales efectos se fija el día **VEINTICINCO DE FEBRERO** del año dos mil

**Dieciséis**, a las **NUEVE HORAS** para que tenga verificativo la **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término del mismo el **CAREO PROCESAL** entre el ateste en mención y el acusado **AMILBER DIAZ ZURITA**, haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer la persona citada se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Es de apreciarse que el encausado **ALMIBER DIAZ ZURITA**, se encuentra privado de su libertad en el Centro de Reinserción Social, por lo que gírese atento oficio al Director de dicho centro penitenciario para que por su conducto y de sus agentes a su mando se sirvan hacer el traslado de dicho acusado el **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORA CON TREINTA MINUTOS.** a las rejillas de prácticas de este órgano jurisdiccional, apercibiendo a dicho directivo que en caso de no ser así se le aplicará el primer medio de apremio consistente una multa de sesenta días de salario mínimo, esto de acuerdo a lo señalado por el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Finalmente se le hace saber a la C. Actuaría Adscrita que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como a devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedor de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. MARIANA LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JORGE LUIS GÓMEZ ALEJANDRE**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**ATENTAMENTE.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Enero del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

**LA C. LICENCIADA MARIANA LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DOCE DE ENERO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 125/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A AMILBER DIAZ ZURITA, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN,

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICDA. MARIANA LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS .- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a los DIECIOCHO DE ENERO dos mil dieciseis.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

C.LUIS ANGEL BORBONIO GUTIERREZ

En el expediente 0401/13-2014/00992. instruido en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por, VICTOR MANUEL SUAREZ Y CABRILLA y del que aparece como probable responsable INDER ABRAHAM UCAN CANCHE; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha doce de enero de dos mil dieciseis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS;; SE PROVEE: de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese mediante Periódico Oficial del Estado, por tres publicaciones consecutivas al C. M. de los A.O.H, por lo que comisionese al C. Actuario adscrito para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior descrito. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para notificar a LUISANGEL BORBONIO GUTIERREZ con la finalidad de que se presente ante

ESTE JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el día 05 de febrero de 2016 en punto de las 10:00 horas, para que se lleve a cabo la TESTIMONIAL DE AMPLIACION DE DECLARACION Y CAREOS CONSTITUCIONALES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILEZ TUN JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADO CHRISTIAN DEL JESUS GIMENEZ NAAL, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a los DIECIOCHO DE ENERO dos mil dieciseis.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

C. SARAI DEL JESUS HOIL PECH

En el expediente 0401/13-2014/1158. instruido en la averiguación del delito de ROBO denunciado por, ROBBIN ESTEFANIA LOPEZ PÉCH y del que aparece como probable responsable JUAN RAMON VAZQUEZ TORRES; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciseis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS;; SE PROVEE: de conformidad con el numeral

99 del Código de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese mediante Periódico Oficial del Estado, por tres publicaciones consecutivas al C. M. de los A.O.H, por lo que comisionese al C. Actuario adscrito para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior descrito. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para notificar a SARAI DE JESUS HOIL PECH con la finalidad de que se presente ante ESTE JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el día 12 de febrero de 2016 en punto de las 10:00 horas, para que se lleve a cabo la TESTIMONIAL DE AMPLIACION DE DECLARACION Y CAREOS CONSTITUCIONALES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILEZ TUN JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADO CHRISTIAN DEL JESUS GIMENEZ NAAL, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a los DIECIOCHO DE ENERO dos mil dieciseis.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

C. VICTOR RAMIRO AVILA MOO

VERANIA MAYWALI

MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE

En el expediente 0401/13-2014/1566. instruido en la averiguación del delito de LESIONES A TITULO

DOLOSO denunciado por, MIGUEL ANGEL NOH NAAL, VICTOR RAMIRO AVILA MOO Y OTRO y del que aparece como probable responsable LUIS EDUARDO COLLI CHI; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciseis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS:; SE PROVEE: de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese mediante Periódico Oficial del Estado, por tres publicaciones consecutivas al C. M. de los A.O.H, por lo que comisionese al C. Actuario adscrito para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior descrito. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para notificar a VICTOR RAMIRO AVILA MOO, VERANIA MAYWALI Y MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE con la finalidad de que se presente ante ESTE JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el día 05 de febrero de 2016 en punto de las 10:00 horas, para que se lleve a cabo la TESTIMONIAL DE AMPLIACION DE DECLARACION Y CAREOS CONSTITUCIONALES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILEZ TUN JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADO CHRISTIAN DEL JESUS GIMENEZ NAAL, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXP. No. 36/15-2016/JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C. LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB (VICTIMA).-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 408/MEP-II/15-2016, Remitido por la Licda. Cristina Esthela Orozco Cortes, Juez de lo Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado Jaime López Hernández, por el delito que atenta contra el incumplimiento de la obligación alimentaria, dentro de la causa 46/12-2013/1E-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp. 36/15-2016/JE-II

Razón de Hechos:

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.- Hace constar que el día uno de diciembre del dos mil quince, en Audiencia Oral de inicio de ejecución del sentenciado JAIME LÓPEZ HERNÁNDEZ, se determinó, que en virtud de lo manifestado por la C. Actuaría interina adscrita a éste Juzgado de Ejecución, en la razón actuarial que consta en autos de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, en la que señaló los motivos por los cuales no fue posible notificar a la víctima LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB, información que fue dada a conocer a las partes en dicha audiencia (Defensor, Sentenciado, Fiscal y Representante de la Dirección de Ejecución).- En consecuencia de lo anterior, el suscrito Juez de Ejecución, ordenó lo siguiente: notificar el acta de la audiencia, por ésta única ocasión, a la víctima LEYDI JESÚS VÁZQUEZ COB, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en Periódico Oficial del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, requiérase a través del mismo conducto, para que en el término de DIEZ días posteriores a la última publicación, proporcione a este Juzgado de Ejecución domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche; o en su defecto algún correo electrónico o número telefónico, para ser debidamente notificados de los autos subsecuentes de este expediente de ejecución, tal como refiere el numeral 199 del ordenamiento

antes referido, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dichas notificaciones se harán a través de los estrados de este Juzgado, lo anterior, para no retrasar el procedimiento a seguir en la presente causa de ejecución y estar en aptitud de cumplir con la administración de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo señala en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las audiencias en las que se tenga que resolver algún beneficio, se ordenará notificar por edictos, en los términos antes indicados.

Se expide la presente razón de hechos en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. Jorge Luis Armendáriz Muñoz, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Once días del mes de Diciembre del dos mil Quince.

**LIC. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE  
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.**

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 11/15-2016 JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

CIUDADANO: MANUEL PÉREZ ORTIZ  
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 124/14-2015/JEI SEGUIDO A DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

**VISTOS:** Se observa de autos que mediante oficio 1344/2015, suscrito por la Licenciada Candelaria Cambranis Loeza, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que sobre la localización y verificación del domicilio del ciudadano **Manuel Pérez Ortiz, por ello. SE PROVEE.** - 1. Acumúlense a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho.

2. Observándose de autos que mediante acuerdo de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, usía se reservó el derecho de acordar en cuanto a lo solicitado por medio de oficio DRS/AJ/1162/2015, en el cual la autoridad penitenciaria solicitó una modificación e individualización de la sanción impuesta a Daniel Martínez Martínez, por tal motivo, atendiendo a la petición realizada por la Directora de Reinserción Social en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 81 párrafo tercero, 157, 158, 159 y 217 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se fija **las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, como fecha para el verificativo de la audiencia de modificación e individualización de la sanción impuesta al sentenciado Daniel Martínez Martínez, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilómetro cinco en el poblado de San Francisco Kobén, Campeche en el edificio que ocupan los juzgados penales.** ----- Hágase saber a las partes, que en caso de requerir producción de prueba con el fin de sustentar su petición, la parte oferente deberá anunciarla **con mínimo tres días de anticipación** a la audiencia fijada.

3. Para el traslado del sentenciado, del lugar de su reclusión a la sala de audiencias "FEDERACIÓN", **gírese** oficio a la Directora de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y Administradora del CE.RE. SO. de San Francisco Kobén Campeche, para que ordene se traslade al **Daniel Martínez Martínez**, al lugar y fecha señalada para la audiencia mencionada

con anterioridad, debidamente custodiado a través de los mecanismos establecidos, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia en el lugar destinado para el sentenciado. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución comuníquese a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto; Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados.

**Para efectos de llevar a cabo la notificación del denunciante, y por lo señalado en el oficio 1344/2015, signado por la Agente del Ministerio Público, para efecto de llevar a cabo la notificación del denunciante, notifíquese al ciudadano Manuel Pérez Ortiz, por medio de edictos, tal y como lo establece el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del estado de Campeche, en la que se le informe la fecha y hora de la audiencia señalada con anterioridad en caso de hacer valer su derecho de estar presente, haciendo la aclaración que su comparecencia no es requisito de validez de la misma.**

**Se le informa a los intervinientes, que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (credencial de elector u otra análoga); y se les comunica que deberán de estar presentes con quince minutos de anticipación de la hora señalada para el desahogo de dicha audiencia, ya que en caso de no estar presentes de manera puntual, se procederá al verificativo de la misma con las personas que se encuentren en el recinto oficial designado.** 4. Dese vistas a las partes con las documentales anexas en el oficio DRS/AJ/1162/2015, para que al momento de la celebración de la audiencia en comento, manifiesten lo que a su derecho y representación consideren pertinentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO **TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE A LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ADRIANA DEL JESUS TUNABA, NOTIFICADORA INTERINA.- RÚBRICA.

### C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **Antonio Cauich Dzib**, quien fuera originario de Dzitbalche, Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 30 de Noviembre del 2015.- **Juez, Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco.- Lic. Martha Lorena Díaz Pinelo, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

Para su publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **ZOILA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 #191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **04 DE ENERO DEL 2016.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **RAQUEL PÉREZ JUÁREZ, QUIÉN FALLECIERA EN KM 56+950,**

**CARRETERA FEDERAL 180 (AUTOPISTA) TRAMO CARDENAS – RIO TONALA, HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 142 CIENTO CUARENTA Y DOS, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA **PAOLA MORENO PÉREZ.**

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 18 DE ENERO DEL AÑO 2016.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. (38)-4-29-99.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO TREINTA Y UNO, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE LUIS MENDEZ CAUIL TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE LUIS MENDEZ CAHUIL**, POR LOS SEÑORES **GRACIELA SAENZ RAMIREZ Y LUIS MARTIN MENDEZ HUICAB**; PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **setecientos veinticuatro bis**, de fecha 10 de **septiembre del 2015**, otorgada

Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **PETRONA GONZALEZ MOGUEL**, quien fueran vecina de esta Ciudad, por su hijo **DELIO DEL CARMEN SOBERANIS GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a 4 de diciembre del **2015**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren herederos o acreedores de quien en vida llevara el nombre de: **JOSE MARIA TAX MAY**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día nueve de Noviembre del año dos mil siete, con motivo de la sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Diciembre del año 2015.

**Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO**, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche y en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se cita a todas las personas que

se consideren **acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **FERNANDO CAAMAL CHUC**, acaecido el día 27 de febrero de 2013, con motivo de la sucesión testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **SESENTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles en las instalaciones de mi notaría, ubicada en calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. San Francisco de Campeche, Campeche, a 9 de Diciembre del año 2015.

**Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO**, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **TREINTA** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA C. **MARIA GAUDELINA CACH YERVES**, DENUNCIADO SU ESPOSO EL C. **ANTONIO BARRERA CEH** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.